

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**  
**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 122/2023**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 11/2023.3**  
**CONTRATO No. 11/2023**  
**RECURSOS PROPIOS**

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 24/10/2023
--

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés.

Este Hospital y la Sociedad TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A., suscribieron el contrato No. 11/2023 derivado de la Licitación Pública No. 11/2023 denominada “SUMINISTRO DE GAS PROPANO”, por un valor de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$201,379.50), dicho contrato fue distribuido el día 2 de marzo del año 2023.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I.- Que según correspondencia de fecha 28 de agosto del año en curso, suscrita por el (.....), Jefe Departamento de Mantenimiento y Administrador del contrato, dirigida a la referida sociedad, informa sobre la necesidad de ampliar el contrato en referencia en un 20%, de conformidad a lo establecido en la Clausula Décima. Modificaciones Contractuales, para lo cual requiere opinión en cuanto a dicha modificación.
  
- II.- Que mediante correspondencia de fecha 18 de septiembre del corriente año, suscrita por el(.....), Apoderado Administrativo de la referida sociedad, emite su opinión a la ampliación del contrato en comento, requerida por el Administrador de Contrato, expresando su aceptación considerando que será bajo los mismos términos y condiciones ya establecidos en el referido contrato.

- III.- Que según correspondencia de fecha 19 de septiembre del año en curso, suscrita por el Administrador de contrato, dirigida a la Jefe UCP, solicitando se realicen los trámites pertinentes, para concretar la ampliación del contrato en referencia, equivalente al 20% del monto contractual, de conformidad a la Clausula Décima “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”, siendo el monto a ampliar de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,275.90).
- IV.- Que mediante correspondencia de fecha 27 de septiembre del corriente año, suscrita por el Administrador de contrato, dirigida al suscrito Titular, solicitando autorización para realizar el trámite de ampliación del 20% del monto contractual, de conformidad a la Clausula Décima “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”, siendo el monto a ampliar de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,275.90), trámite que fue autorizado.
- V.- Que según correspondencia de fecha 12 de octubre del año en curso, suscrita por la Jefe UCP, dirigida a la Jefe UFI en funciones, solicita disponibilidad financiera para la ampliación del contrato en referencia, y de contar con la disponibilidad financiera, proporcione el cifrado presupuestario con el cual se cubrirá dicha ampliación.
- VI.- Que con fecha 16 del mes y año que transcurre, la Unidad Financiera Institucional, emitió “**ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**” número **RP0152023**; Cifrado Presupuestario **2023-3201-3-02-02-21-2-54110**, por un monto de: **\$40,275.90**; con cargo a: **RECURSOS PROPIOS**.
- VII.- Que con fecha 16 de los corrientes, la Jefe UCP remite mediante correspondencia, a la Unidad de Asesoría Jurídica, la documentación pertinente, para la elaboración de la resolución modificativa correspondiente;

VIII.- Que con fecha 10 de marzo del corriente, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley**”. A merced de lo anterior, resulta obvio que nos encontramos ante la presencia de un trámite de modificación contractual, por lo que deberán aplicarse las nuevas disposiciones de la Ley de Compras Públicas;

IX.- En el mismo orden de ideas, la cláusula décima del contrato que nos ocupa, denominada “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”, esencialmente establece lo siguiente: “(...) El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el presente contrato, hasta un máximo del 20%, de una sola vez o por varias modificaciones (...) Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato (...)”. Por su parte, el inciso cuarto del artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, establece lo siguiente: “El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en **incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato** u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones”. Del tenor literal de la cláusula contractual, así como de las disposiciones legales relativas a la LCP, el legislador estableció los siguientes requisitos para la procedencia de las modificaciones contractuales relativas a monto: **a)** Que la modificación contractual puede otorgarse tanto en contrato como en órdenes de compra (innovación en la LCP, puesto que la LACAP no contemplaba O/C); **b)** Que surja la necesidad de la modificación, en la etapa de ejecución contractual; **c)** Debe mediar anuencia por parte del administrador del contrato o de la contratista (dependiendo de quién promueva la modificación contractual); **d)** Que la modificación contractual puede

materializarse mediante 1 o varias modificaciones; y e) Que el límite máximo de la modificación asciende al 20% del monto original del contrato u orden de compra. Partiendo de lo anterior, el legislador claramente establece como requisito de procesabilidad para la procedencia de la modificación contractual, que esta no sobrepase del 20% del monto total del documento de obligación. En el caso que nos ocupa, se ha acreditado el procedimiento reglado tanto a nivel contractual como por la nueva LCP, para la procedencia de la ampliación contractual, a su vez, el trámite de promovido (ampliación), NO EXCEDE EL LÍMITE PREVISTO POR LA LEY (20%), por lo que deberá accederse a dicha ampliación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y disposiciones legales invocadas, el DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍASE** el contrato 11/2023 suscrito con la sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, por un monto de **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,275.90)**.
  
- B) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual, la cantidad de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$241,655.40)**.
  
- C) ESTABLÉZCASE** la asignación presupuestaria siguiente: número **RP0152023**; Cifrado Presupuestario **2023-3201-3-02-02-21-2-54110**, por un monto de: **\$40,275.90**; con cargo a: **RECURSOS PROPIOS**; Para afrontar las obligaciones consignadas en el presente documento;
  
- D) ORDÉNASE** a la sociedad **TROPIGAS DE EL SALVADOR, S.A.**, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 126 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO o ENDOSO DE LA YA PRESENTADA**, por la cantidad de **CUATRO MIL VEINTISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,027.59)**, equivalente al 10% del monto ampliado en la presente Resolución; por consiguiente, estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** (10) posteriores a la distribución de la presente resolución; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes.

**E) DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del contrato, que no hayan sido modificadas por la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

=====

**NOTA:** La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).